



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de la modificación del "Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Gran Casino de Extremadura", suscrita el 6 de septiembre de 2013. (2013061999)

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Gran Casino de Extremadura" (Código 06000137012005), en la que se recogen modificación relativa a los artículos 9.1; 34 y 35 del Convenio Colectivo, suscrita con fecha de 6 de septiembre de 2013, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de octubre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE SUBSANACIÓN VICIOS DE ILEGALIDAD III CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA GRAN CASINO DE EXTREMADURA, SA

En la ciudad de Badajoz, siendo las 12:00 horas del día 6 de septiembre de 2013, en dependencias de la empresa; reunidos de una parte el comité de empresa representado por Teresa de Palma Terraza, Nieves Solís Cordero, María Rendón Calleja, Francisco Javier Rodríguez Alcántara, Ángel Manuel Gómez Espada, Isabel M.^a López González, M.^a Dolores Bernal González y David Núñez Acosta, asesores Máximo Blanco Grande (UGT) y de otra parte la representación de la empresa formada por Guadalupe Noriega González, Jorge González Gutiérrez y Luis Ángel Nogales García, se reúnen para modificar los vicios de ilegalidad del convenio colectivo, que se comunicaron a las partes por escrito de la Dirección General de Trabajo de Badajoz con fecha de entrada de 30 julio 2013.

De esta manera los artículos citados en dicho escrito, quedan definitivamente redactados en el texto del convenio de la siguiente manera:

Art. 9.1 (apartado IV, último párrafo): "En caso de pactarse la jubilación anticipada en la edad legal correspondiente, la Empresa podrá realizar un contrato de interinidad con un trabajador desempleado, y con duración mínima de un año".

Art. 34. Relativo a la jubilación: "Se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores y demás legislación específica sobre la materia en cada momento".

Art. 35 párrafo primero queda redactado: "Se reconoce el derecho a excedencia a todos trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio" en cuanto a las excedencias especiales el apartado b) queda redactado "Para atender al cuidado del cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente registro público o familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Esta excedencia conlleva reserva del puesto de trabajo".

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 12:30 horas del día 6 de septiembre de 2013, y en prueba de conformidad se firma la presente por triplicado ejemplar por las partes implicadas.

• • •

